

San Carlos de Guaroa –Meta-, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: Proceso de Servidumbre petrolera 2014-00046

Previo a reconocer personería para actuar dentro del proceso de la referencia, los memorialistas den cabal cumplimiento al Inciso 2º del Art 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para lo anterior se le concede un término de (05) días, so pena de rechazo de la solicitud, por **Secretaría** contabilíicense los términos, una vez transcurridos ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Frente a la solicitud de la entrega de títulos radicada por parte del apoderado de los demandados, se pone de presente al Togado que los títulos fueron fraccionados y debidamente autorizados para su correspondiente retiro en el Banco Agrario en la forma ordenada en la sentencia y en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez